

 <b>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ</b> <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTÍNE SU MARCHA</small>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>2</b>
		<b>Fecha</b>	<b>31/07/2019</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 1 de 15</b>

**INSTRUCTIVO:** el siguiente formato es para ser registrado en este, el Documento Consolidado de PAT Colectivo que da evidencia del ejercicio investigativo desarrollado por el colectivo (docentes y estudiantes) del nivel de formación (semestre o año).

En esta consideración el documento consolidado de PAT Colectivo, debe contener:

Portada

1. Ficha de Identificación

<b>Facultad: Ciencias Sociales y Humanas</b>		<b>Colectivo Docente</b>	<b>Asignatura</b>
<b>Programa: Derecho</b>			
<b>Semestre:</b> Tercer Semestre	<b>Periodo académico:</b> académico: 1PA-2023.	1. Lía Caballero. 2. Jorge Mejía Turizo. 3. Rosario Joaquín. 4. Helmer David Agualimpia Romero. 5. Jaime Arias 6. Olaris Martínez 7. Margarita Rosa Rodelo Garcia 8. N/D.	1. Historia del Derecho. 2. Derecho Constitucional Colombiano. 3. Sociología Jurídica. 4. Electiva I – Derechos Humanos. 5. Derecho Civil III. 6. Competencias Comunicativas II. 7. Comportamiento Humano II. 8. Inglés II.
<b>Docente Orientador del seminario</b>			
Helmer David Agualimpia Romero			
<b>Título del PAT Colectivo</b>			
<b>Estándares jurídicos y políticos sobre el derecho a la verdad</b>			
<b>Núcleo Problemático</b>			
¿Cuáles son los estándares jurídicos y políticos sobre el Derecho a la verdad?			

 <b>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA</b> <b>RAFAEL NÚÑEZ</b> <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTRIENE SU MARCHA</small>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO</b> <b>CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 2 de 15</b>

<b>Línea de Investigación</b>
<b>Conflicto, Postconflicto, Sociedad, Política y Educación</b>

## **2. Informe del Proyecto Académico de Trabajo Colectivo (PAT Colectivo)**

- Descripción del Problema
- Justificación
- Objetivos
- Marco Teórico o Referente Teórico
- Metodología
- Consideraciones éticas y de propiedad intelectual
- Resultados (análisis y discusión)
- Conclusiones y Recomendaciones
- Bibliografía
  
- Descripción del Problema

El derecho a la verdad por ser fundamental se ha convertido en una política pública en Colombia, especialmente en los casos de violación de derechos humanos y en la restitución de tierras. A pesar de que existe una amplia normatividad al respecto, la implementación efectiva de este derecho se ha visto limitada por diversas barreras de carácter institucional, político y cultural.

En cuanto a la situación que se presenta en Colombia, es importante mencionar que el derecho a la verdad se encuentra reconocido en diferentes normas jurídicas. Una de esas es la Ley de medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, que establece en su artículo 23 que “Las víctimas, sus familiares y la sociedad en general, tienen el derecho imprescriptible e inalienable a conocer la verdad acerca de los motivos y las circunstancias en que se cometieron las violaciones” (Congreso de la República, 2016). Así mismo, el Código de Procedimiento Penal colombiano en su artículo 137 establece que “Las víctimas del injusto, en garantía de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, tienen el derecho de intervenir en todas las fases de actuación” (Rama Legislativa, 2004).

No obstante, la implementación efectiva de este derecho se ha visto limitada por diversas barreras. Una de las barreras más importantes es la falta de recursos, falta de responsabilidad y pocas capacidades técnicas de las instituciones encargadas de llevar a cabo la búsqueda de la verdad. Según Fajardo (2012) no ha habido un esfuerzo serio por investigar, construir y dividir un relato consensuado y profundo sobre los hechos

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA <b>RAFAEL NÚÑEZ</b> PARA QUE TU DESARROLLO CONTRÉE SU MARCHA</p>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 3 de 15</b>

causantes de graves violaciones de derechos humanos, [por tanto], el estado puede llegar a ser declarado responsable de violar (por acción o por omisión) el derecho de las personas a la verdad o a hacer que ocurri3. (p.18).

Otra de las barreras para la implementaci3n del derecho a la verdad en Colombia es la falta de voluntad pol3tica de algunas instituciones y actores pol3ticos. En algunos casos, pareciera que la b3squeda de la verdad no es una prioridad para ciertos actores pol3ticos que tienen poder en la toma de decisiones. Adem3s, la politizaci3n de ciertos casos de violaci3n de derechos humanos puede dificultar la b3squeda de la verdad, lo que puede impedir la implementaci3n efectiva del derecho a la verdad.

La cultura colombiana tambi3n puede ser una barrera para la implementaci3n efectiva del derecho a la verdad. La cultura del silencio y el miedo puede ser un obst3culo para que las personas se atrevan a hablar sobre lo que saben acerca de hechos relacionados con la violaci3n de derechos humanos. Esto puede afectar especialmente a las comunidades m3s vulnerables, como las comunidades campesinas e ind3genas, que han sido hist3ricamente marginadas, desplazadas, violentadas y estigmatizadas en Colombia.

Respecto a lo anterior, la falta de implementaci3n efectiva del derecho a la verdad puede tener graves consecuencias para las v3ctimas de violaciones de derechos humanos y para la sociedad en general. En primer lugar, puede impedir el acceso a la justicia y a la reparaci3n de las v3ctimas. Sin conocer la verdad, es dif3cil que las v3ctimas puedan recibir una reparaci3n justa y efectiva. En segundo lugar, puede fomentar la impunidad y perpetuar la violencia en el pa3s. Sin consecuencias para los perpetradores, es probable que contin3en cometiendo violaciones de derechos humanos.

Por otro lado, el conocer las barreras que impiden que se reconozca el derecho a la verdad permite que se conozcan las 3reas a fortalecer por parte del gobierno y que puedan afianzar el proceso de restituci3n de tierras como mecanismo de reparaci3n integral. Adem3s, esta investigaci3n podr3a contribuir a la generaci3n de pol3ticas p3blicas que promuevan la implementaci3n efectiva del derecho a la verdad en Colombia.

Con base a lo anteriormente mencionado, damos lugar al tema que vamos a desarrollar en nuestro PAT colectivo.

- **Justificaci3n**

La presente propuesta de investigaci3n busca identificar las barreras para la implementaci3n del derecho a la verdad como pol3tica p3blica en Colombia, en espec3fico para los casos de restituci3n de tierras de las v3ctimas del conflicto armado en Colombia. La importancia de esta investigaci3n radica en que el derecho a la verdad es fundamental para la garant3a de los derechos humanos y el fortalecimiento del Estado Social de derecho en Colombia, y como en el caso de la restituci3n de tierras el proceso pasa por diversas instancias, es relevante conocer los procesos que obstaculizan que las v3ctimas tengan el conocimiento de la verdad, ya que adem3s del flagelo por el cu3l han pasado, no se justifica que no conozcan la verdad o no consigan la justicia.

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA <b>RAFAEL NÚÑEZ</b> PARA QUE TU DESARROLLO CONTRÉE SU MARCHA</p>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 4 de 15</b>

Sí bien, el derecho a la verdad es reconocido en el ordenamiento jurídico colombiano a través de la Ley 1448 de 2011, que establece el marco legal para la restitución de tierras y la reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia. Esta ley reconoce que la verdad es un derecho fundamental de las víctimas y establece mecanismos para su garantía y protección.

Es preciso mencionar entonces que, en el proceso de restitución de tierras, la Unidad de Restitución de Tierras brinda la ruta para las víctimas, y que esta unidad está fundamentada en la Ley 1448 de 2011, que para el corte de 30 de noviembre de 2022 notifica que 19.272 demandas fueron radicadas por la URT ante los jueces. Sin embargo, un proceso de restitución de tierras puede demorar años y en muchos casos las personas no cuentan con la orientación necesaria para adelantar su proceso, o no son conocedores de porqué el proceso se estancó, limitándose su accionar y en cierta manera se les está ocultando la verdad a las víctimas, violando así lo contemplado en el artículo 4 de dicha Ley: El fundamento axiológico de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, es el respeto a la integridad y a la honra de las víctimas. Las víctimas serán tratadas con consideración y respeto, participarán en las decisiones que las afecten, para lo cual contarán con información, asesoría y acompañamiento necesario y obtendrán la tutela efectiva de sus derechos en virtud del mandato constitucional, deber positivo y principio de la dignidad. (Congreso de la República, 2011).

Por lo cual, la investigación propuesta busca identificar las barreras en la implementación del derecho a la verdad en el proceso de restitución de tierras. Por lo que los resultados de esta investigación permitirán conocer las falencias de las instituciones encargadas de las investigaciones de las violaciones de derechos humanos, así como los encargados de los trámites para la restitución de tierras.

La relevancia social de esta investigación se fundamenta en que el derecho a la verdad es un componente clave de la justicia transicional y de la construcción de una sociedad más justa y democrática. La implementación efectiva del derecho a la verdad permitirá no solo la reparación de las víctimas, sino también la construcción de la memoria colectiva y la reconciliación nacional.

Además, la propuesta de investigación contribuirá a la generación de nuevos conocimientos en el campo de los derechos humanos y la justicia transicional, lo que puede tener un impacto positivo en la formación académica de los estudiantes de derecho y en la producción científica del país. Asimismo, los resultados de esta investigación podrán ser utilizados por los actores sociales y gubernamentales involucrados en la política pública de restitución de tierras y en la protección de los derechos humanos en Colombia.

En conclusión, la propuesta de investigación sobre las barreras para la implementación del derecho a la verdad como política pública en Colombia beneficiaría a personas víctimas de violación de derechos humanos y que hoy no conocen la verdad, de manera que reconozcan en qué instituciones están las barreras que dejan o disminuyen el conocimiento de la verdad, y puedan reclamar su derecho a buscar la justicia. Así mismo este estudio

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA <b>RAFAEL NÚÑEZ</b> PARA QUE TU DESARROLLO CONTRÉE SU MARCHA</p>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 5 de 15</b>

tendrá un impacto positivo en la generación de nuevos conocimientos en el marco del cumplimiento de políticas públicas.

### **Objetivo General**

Analizar las barreras que impiden la implementación del derecho a la verdad como política pública en el marco de la restitución de tierras en Colombia.

### **Objetivos Específicos**

Identificar las principales barreras jurídicas, políticas y sociales que obstaculizan la implementación del derecho a la verdad en el marco de la restitución de tierras en Colombia.

Analizar la efectividad de las medidas existentes en Colombia para garantizar el derecho a la verdad en el proceso de restitución de tierras, en términos de su cumplimiento y aplicación por parte de las instituciones y actores involucrados.

Determinar el impacto de la restitución de tierras en la reparación integral de las víctimas del conflicto armado en Colombia.

- **Marco Teórico o Referente Teórico**

La presente investigación cumple un objetivo directamente social. Es decir, tiene como objetivo determinar de qué forma el derecho a la verdad hace parte del proceso de reparación de víctimas en cuanto a restitución de tierras se trata, además de determinar la eficacia de nuestro sistema socio-jurídico y de las políticas que se han establecido en los últimos años para dar solución a la problemática de un segmento de la población colombiana que se ha visto afectada por los despojos que ha causado el conflicto armado.

Se tendrán en cuenta elementos teóricos que han sido registrados propiamente en el derecho internacional humanitario, nuestra Constitución Política y las leyes que han sido creadas con el propósito de lograr la reparación integral de las víctimas y la restitución de tierras. Así será posible trabajar la investigación bajo una metodología que permita determinar la eficacia de las políticas actuales y su relación con la garantía de preservar y aplicar el derecho a que se conozca la verdad.

De cierta forma, nos permitirá medir la eficacia de la aplicación de los derechos en la sociedad, puesto que son estos los instrumentos para la solución de los conflictos sociales que se presentan, nuestra fuente principal en esta investigación será la entrevista, sobre una situación real vivenciada por un integrante de este equipo quien en la actualidad se encuentra en proceso de reparación y quien nos ha compartido su experiencia directa con la violencia que ha atacado nuestro país y de cómo desde entonces hasta ahora ha visto vulnerado su derecho a la verdad.

 <b>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA</b> <b>RAFAEL NÚÑEZ</b> <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTRÉE SU MARCHA</small>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO</b> <b>CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 6 de 15</b>

Entonces, es importante comenzar por comprender un poco más sobre el concepto y todo lo que encierra la Restitución de tierras, ya que es un derecho de las víctimas, el de poseer nuevamente los predios que fueron expropiados a causa de la guerra interna en Colombia. La misma, gira en torno a una indemnización, rehabilitación, garantías de satisfacción y vigilar por la no repetición. La ley de restitución de tierras, aunque es una gran iniciativa para suplir las necesidades y los derechos de las víctimas, puesto que se encuentra fundamentada en los estándares vigentes tanto para la constitución nacional como en la declaración universal de los derechos humanos, como lo son: verdad, justicia y reparación integral. No obstante, presenta algunas implicaciones y complicaciones que recaen no en su fundamentación, pero si en los mecanismos de implementación y desarrollo de los parámetros contenidos en la misma; complicaciones tales como, anticonstitucionalidad y la forma que se ha previsto la organización gubernamental, puesto que, aunque se encuentren muy detallados en la ley, en su implementación, no sirve de mucha ayuda para recolectar pruebas por parte de las víctimas para su defensa.

## MARCO CONCEPTUAL

La restitución de tierras es el derecho que tienen las víctimas que sufrieron por el conflicto armado de que se les devuelva su predio cuando este fue despojado. La restitución no depende de si quien reclama tiene títulos o no. Pues lo que se busca es mejorar las condiciones socioeconómicas de las víctimas para que tengan una vida digna. Dentro de este proceso nos encontramos los conceptos que dejarán claridad como lo son el despojo, puesto que esta es una acción que emplean los grupos armados para lograr que los legítimos propietarios, poseedores u ocupantes de los predios vendan, entreguen o desocupen la tierra aprovechándose del contexto o de la vulnerabilidad de las víctimas.

Otro aspecto a tener en cuenta es el abandono forzado, puesto que las víctimas se ven obligadas a dejar sus tierras para proteger un derecho fundamental como lo es la vida, su libertad o la integridad propia o de todos los miembros de sus familias, es importante tener presente que el despojo y el abandono forzado se utilizan de manera conjunta para quitarles la tierra a las personas que fueran sus propietarias y la ley de restitución de tierras contempla a ambas figuras.

La ley 1448 de 2011 en su artículo 03 define el concepto de víctima: se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. Así como también determina que También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA <b>RAFAEL NÚÑEZ</b> PARA QUE TU DESARROLLO CONTRIBUYA A SU MARCHE</p>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 7 de 15</b>

se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. (Congreso de la República, 2016).

De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima.

## MARCO HISTORICO

La restitución de tierras en Colombia es un proceso que se inició oficialmente con la Ley de Restitución de Tierras de 2011. Esta ley fue promulgada con el objetivo de restituir las tierras a las víctimas del conflicto armado en Colombia, que habían sido desplazadas forzosamente de sus hogares y tierras.

La ley estableció un plazo de 10 años para la implementación del proceso de restitución, y creó una entidad especial, la Unidad de Restitución de Tierras (URT), encargada de liderar y coordinar la implementación de la ley.

Desde la promulgación de la ley en 2011, se han presentado miles de solicitudes de restitución de tierras por parte de las víctimas del conflicto armado. Sin embargo, el proceso ha sido lento y complejo debido a una serie de factores, como la falta de recursos y personal capacitado en la URT, la resistencia de algunos terratenientes y grupos armados ilegales, y la falta de voluntad política de algunas autoridades locales y regionales.

A pesar de estos desafíos, se han logrado avances significativos en la restitución de tierras en Colombia. Según la URT, hasta agosto de 2021, se han restituido más de 200.000 hectáreas de tierras a más de 47.000 víctimas del conflicto armado. También se han otorgado medidas de protección a las personas que han participado en el proceso de restitución, y se han establecido mecanismos para garantizar la seguridad de las personas y comunidades restituidas.

Sin embargo, el proceso de restitución de tierras en Colombia sigue siendo un desafío importante, y se requiere un compromiso continuo y sostenido de las autoridades y la sociedad en general para garantizar que se cumpla el objetivo de restituir las tierras a las víctimas del conflicto armado.

## MARCO LEGAL

La restitución de tierras en Colombia se rige principalmente por la Ley 1448 de 2011, conocida como la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Esta ley establece un marco jurídico para la restitución de tierras a las personas que fueron desplazadas forzosamente por el conflicto armado interno que ha afectado al país durante décadas.

Entre las disposiciones más importantes de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras se incluyen las siguientes:

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA <b>RAFAEL NÚÑEZ</b> PARA QUE TU DESARROLLO CONTIENE SU MARCHA</p>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 8 de 15</b>

El derecho a la restitución de tierras: La ley reconoce el derecho de las víctimas del conflicto armado a la restitución de las tierras que les fueron arrebatadas de manera violenta o ilegal.

El proceso de restitución: La ley establece un proceso administrativo y judicial para llevar a cabo la restitución de tierras. Este proceso incluye la identificación de las víctimas, la verificación de la ocupación y propiedad de las tierras, y la adjudicación de estas a sus legítimos propietarios.

La protección de las víctimas: La ley establece medidas para proteger a las víctimas y a sus familias durante el proceso de restitución de tierras. Estas medidas incluyen la protección de sus derechos humanos, la seguridad física y la protección contra la violencia y la intimidación.

La reparación integral: La ley establece que la restitución de tierras es solo una parte de un proceso de reparación integral para las víctimas del conflicto armado. Este proceso también incluye la reparación simbólica, la reparación económica y la garantía de no repetición de los hechos que dieron origen al desplazamiento. (Congreso de la República, 2016)

Además de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, existen otras normas legales y reglamentarias que complementan el marco jurídico para la restitución de tierras en Colombia. Entre estas se incluyen la Ley de Desarrollo Rural, la Ley de Ordenamiento Territorial, y la Ley de Tierras.

## ESTADO DEL ARTE

Para el contenido del estado del arte se obtuvo información de la página del ministerio de justicia y del derecho en donde se establecen las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno. Se reconocen los derechos que tienen las víctimas a saber la verdad, a ser reparadas en el daño sufrido (no solo a modo de indemnización sino también rehabilitación física y psicológica, la reparación simbólica y la restitución de tierras), a recibir justicia y a que los hechos que les causaron dolor en el pasado no vuelvan a ocurrir, y establece como víctimas aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño, por hechos posteriores al 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

En cuanto a la implementación de políticas a esta problemática se obtuvo información de la página del ministerio de agricultura específicamente en su enlace gubernamental unidad de restitución de tierras la cual crea un procedimiento legal para restituir y formalizar la tierra de las víctimas del despojo y abandono forzoso que se hubieren presentado desde el 1 de enero de 1991 con ocasión del conflicto armado interno. El procedimiento es mixto en cuanto se compone de una etapa administrativa (inscripción en el registro de tierras despojadas) y de un recurso judicial (acción de restitución). Este

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA <b>RAFAEL NÚÑEZ</b> PARA QUE TU DESARROLLO CONTRÉE SU MARCHA</p>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 9 de 15</b>

proceso de restitución de tierras despojadas y abandonadas se hace bajo los postulados de la justicia transicional, los cuales buscan que la sociedad colombiana pase de un contexto de violencia a uno de paz con una democracia vigorosa e incluyente. Generar las condiciones para el uso, goce y disposición de los derechos sobre la tierra es un buen paso para ello. Así mismo evidenciamos que este proceso de restitución jurídica y material de las tierras abandonadas y despojadas por el conflicto armado interno permitirá no solo responder a la deuda histórica con las víctimas (justicia restaurativa y reparadora), sino lograr que Colombia transite de un contexto de violencia a uno de paz (justicia transicional), con desarrollo económico e inclusión social democrática (justicia social) y derecho a la verdad.

- **CONSIDERACIONES ÉTICAS Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

El PAT colectivo es un producto de elaboración de investigación en el aula, producto de la actividad académica y realizada como uno de los requisitos del Programa de Derecho, de igual manera declaro que el documento es original, que dicho trabajo no infringe ningún derecho de propiedad intelectual.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y a su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y mediante el Acuerdo No 02 de Julio 07 de 2017, la Corporación Universitaria Rafael Núñez adopta la presente política para el tratamiento de datos personales, la cual será informada a todos los titulares de los datos recolectados o que en el futuro se obtengan en el ejercicio de las actividades académicas, culturales, comerciales o laborales.

Que da respeto y cumplimiento a las normas apa y las citas garantizando los derechos de autor.

- **METODOLOGÍA**

**Descriptiva:** La investigación es descriptiva en la medida que busca describir una situación o un fenómeno determinado del derecho, en este caso el del caso de Jineth Beboya y la relación que tiene tal acontecer con la declaratoria internacional de responsabilidad del Estado colombiano.

**Analítica – Hermenéutica:** Es una investigación Analítica – Hermenéutica según Sampieri (2014) que explica que las investigaciones que buscan caracterizar una situación que es teórica, acuden a aspectos de mera interpretación o hermenéutica para entablar una posible solución al caso.

**Correlacional:** Finalmente es correlacional en la medida que analiza los aspectos relativos a la responsabilidad del estado y los derechos humanos, a su vez los aspectos derivados de las sanciones patrimoniales al que se ve inmerso el estado por dicha declaratoria de responsabilidad.

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA <b>RAFAEL NÚÑEZ</b> PARA QUE TU DESARROLLO CONTRÉE SU MARCHA</p>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 10 de 15</b>

## • RESULTADOS Y ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

De acuerdo con el primer objetivo específico, enfocado en identificar las principales barreras jurídicas, políticas y sociales que obstaculizan la implementación del derecho a la verdad en el marco de la restitución de tierras en Colombia; se realizó una investigación en distintas fuentes para encontrar dichas barreras, que se expresan a continuación.

En primer lugar, a nivel jurídico, una de las principales barreras es la falta de herramientas legales efectivas para garantizar el derecho a la verdad en el proceso de restitución de tierras. Aunque la Ley 1448 de 2011 establece la obligación de garantizar el derecho a la verdad en este contexto, no se han establecido mecanismos claros y efectivos para lograrlo. Además, las sentencias de restitución de tierras suelen centrarse en la recuperación material de la tierra, dejando de lado la importancia del derecho a la verdad y la necesidad de investigar los hechos que llevaron a la desposesión.

Otra barrera jurídica es la lentitud de los procesos y la escasez de la presentación de la verdad a las víctimas, puesto que realizar la solicitud de inscripción del predio despojado, tienen hasta 3 meses para responder si es incluido o no, si es incluido se presenta la solicitud ante un Juez Civil de Circuito especializado en restitución de tierras donde esté ubicado el bien. En caso de que admita la solicitud y se reúnen los requisitos es que empezará el proceso judicial y se dictará sentencia, este proceso puede durar 4 meses y posteriormente se hace la entrega del precio, sin embargo, si no es favorable la sentencia se consultará ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Civil. (Restitución de Tierras, s.f.). Por lo tanto, nuevamente se evidencia que el objetivo es la recuperación de la tierra y no el reconocimiento de la verdad.

Por otro lado, a nivel político, una de las barreras más importantes es la falta de voluntad política para avanzar en la implementación del derecho a la verdad. A pesar de los avances normativos y la creación de entidades encargadas de la restitución de tierras, la falta de recursos y de apoyo político ha llevado a que la implementación del derecho a la verdad se quede en el papel y no se traduzca en acciones concretas, especialmente en zonas rurales donde los gobiernos locales no promueven la búsqueda de la verdad.

Finalmente, a nivel social, una de las barreras más importantes es la falta de información y acceso a los medios necesarios para llevar a cabo las acciones de restitución de tierras y garantizar el derecho a la verdad. Muchas víctimas no conocen sus derechos y no tienen acceso a la información necesaria para participar activamente en el proceso de restitución de tierras. Además, la falta de recursos económicos y de infraestructura en las zonas rurales limita la posibilidad de llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la restitución de tierras y el derecho a la verdad. A esto se le suma que los documentos y/o sentencias que se han publicado como datos abiertos, suelen tener un lenguaje técnico y que las personas que son víctimas de desplazamiento forzado

 <b>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ</b> <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTRÉE SU MARCHA</small>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 11 de 15</b>

y despojo de sus tierras no entienden, y menos si no se les hace saber a través del dialogo lo que significa cada etapa del proceso.

Por otra parte, dándole respuesta al segundo objetivo específico, que es: analizar la efectividad de las medidas existentes en Colombia para garantizar el derecho a la verdad en el proceso de restitución de tierras, en términos de su cumplimiento y aplicación por parte de las instituciones y actores involucrados.

Se reconoce como una de las medidas más importantes, la creación de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, creada mediante el Acto Legislativo 01 de 2017. La cual establece en su artículo transitorio 2° que la Comisión será un órgano temporal y de carácter extra-judicial, que busca conocer la verdad de lo ocurrido en el marco del conflicto y contribuir al esclarecimiento de las violaciones e infracciones cometidas en el mismo y ofrecer una explicación amplia de su complejidad a toda la sociedad; promover el reconocimiento de las víctimas y el reconocimiento voluntario de las responsabilidades individuales o colectivas de quienes participaron directa e indirectamente en el conflicto armado; y promover la convivencia en los territorios para garantizar la no repetición. (Congreso de la República, 2017).

Cabe resaltar que esta comisión de la verdad recopila testimonios de diversas víctimas a lo largo y ancho del país, todo ello con el fin de documentarlas y que sean de conocimiento público, ya que distintas personas pueden pertenecer a una misma comunidad, pero haber padecido el flagelo de la violencia de manera distinta; en pocas palabras, se podría armar un rompecabezas de la verdad desde la perspectiva de las vivencias individuales.

De manera que para que una persona contribuya al esclarecimiento de la verdad puede contar su testimonio, el cual es la narración que la víctima directa o la persona que haya sido testigo o conozca del hecho violento realiza sobre el mismo. Es una narración voluntaria, en la cual, la persona que está dando su testimonio, ha decidido entregar a la Comisión no solo una narración de hechos, sino, compartir una experiencia traumática, respecto de la cual, pueden existir sentimientos de dolor, angustia, miedo, silenciamiento, rabia, frustración, así como experiencias de reconstrucción del proyecto de vida como sobreviviente y experiencias de resistencia individual y colectiva. (Comisión de la Verdad, 2022).

Consecuente con lo anterior, el Acto legislativo 01 de 2017 reconoce también como una de las normas para la terminación del conflicto armado a La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), la cual tiene como uno de sus objetivos: satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia; ofrecer verdad a la sociedad colombiana; proteger los derechos de las víctimas; contribuir al logro de una paz estable y duradera; y adoptar decisiones que otorguen plena seguridad jurídica a quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado interno mediante la comisión de las mencionadas conductas. (Congreso de la República, 2017).

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA <b>RAFAEL NÚÑEZ</b> PARA QUE TU DESARROLLO CONTRIBUYA A SU MARCHE</p>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 12 de 15</b>

En este sentido, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV), trabaja en conjunto con la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), quienes recientemente acaban de reforzar sus equipos técnicos y operativos para avanzar en las investigaciones y así establecer quiénes son los máximos responsables de asesinatos, violencia sexual, toma de poblados y uso de minas, desaparición forzada, graves crímenes cometidos contra los pueblos étnicos, y aquellos cometidos por la fuerza pública junto con los paramilitares. De manera que puedan sancionar cientos de miles de crímenes de guerra y de lesa humanidad, cometidos en el marco del conflicto armado, que han dejado más de 9 millones de víctimas durante 50 años. (JEP, 2023).

Para concluir, se puede decir que sí han sido efectivas las medidas adoptadas en Colombia para esclarecer la verdad en los últimos años, sin embargo, dichas acciones deben ser más difundidas en las poblaciones de difícil acceso y que aun sufren por flagelos de la guerra, pudiéndoles garantizar que están reconstruyendo su verdad.

Una verdad la cual busca determinar como son los procesos e impacto de la restitución de tierras en la reparación integral de las víctimas del conflicto armado en Colombia que según la Unidad de Restitución de Tierras (URT), a corte de 31 de julio de 2021, de las 131.253 solicitudes de restitución presentadas bajo la Ley 1448 de 2011 por víctimas del conflicto armado, casi 30% se encuentra pendiente de finalizar la etapa administrativa y, de las 27.238 solicitudes en etapa judicial las cuales teniendo como objetivo fundamental una reconciliación que permita el restablecimiento de la confianza, que busca la reconstrucción de vínculos y el pensar en un futuro compartido. Para ello, el Gobierno Nacional ha volcado sus esfuerzos en el fortalecimiento normativo, con el propósito de responder de manera adecuada a las necesidades específicas de la población víctima de la violencia y coordinar los esfuerzos de las esferas públicas y privadas para garantizar los derechos a la justicia, verdad y reparación.

Ley sienta las bases para la implementación de la política pública para la atención y reparación integral, bajo los principios de progresividad, gradualidad y sostenibilidad. Así mismo, establece la institucionalidad encargada de su implementación, crea el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas –SNARIV- dentro del cual las entidades del orden nacional y territorial, tendrán la responsabilidad de formular, implementar y monitorear la política. También prevé la conformación del Departamento Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación que tendrá a su cargo la atención a grupos vulnerables y la reintegración social y económica, y dará lineamientos de política a la nueva Unidad Administrativa especial para la atención y reparación integral que será la encargada de coordinar y armonizar las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema y adicionalmente, prevé la creación del Centro de Memoria Histórica que tiene por objeto reunir y recuperar todo el material documental y testimonial de los hechos que conllevaron a las violaciones de los derechos de las víctimas ,constituyendo así un hito en la defensa y garantía de los derechos humanos en Colombia, que se ciñe a los estándares

	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 13 de 15</b>

internacionales y que además expresa la voluntad de una sociedad que se congregó para debatir y concertar una ley incluyente, viable y responsable, que es hoy la esperanza para el logro de la reconciliación nacional y la prosperidad para todos.

- **BIBLIOGRAFÍA**

Comisión de la Verdad. (2022). ¿Cómo puedo aportar al esclarecimiento de la verdad? Obtenido de <https://web.comisiondelaverdad.co/la-comision/como-puedo-aportar-al-esclarecimiento-de-la-verdad>

Congreso de la República. (2016). Ley 1448 de 2011. Obtenido de <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/ley-1448-de-2011/13653>

Congreso de la República. (2017). Acto Legislativo 01 de 2017. Colombia. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=80615>

Fajardo, L. (2012). Elementos estructurales del derecho a la verdad. Civilizar 12 (22): 15-34

JEP. (2023). Con la nueva planta, JEP consolida su trabajo para responder a demandas de verdad y justicia de las víctimas. Obtenido de <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/con-la-nueva-planta-jep-consolida-su-trabajo-para-responder-a-demandas-de-verdad-y-justicia-de-las-victimas.aspx>

Rama Legislativa. (2004). Ley 906 de 2004. Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0906\\_2004.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0906_2004.html)

Restitución de Tierras. (s.f.). Recuperado el 2023, de [www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co): <https://www.minagricultura.gov.co/atencion-ciudadano/preguntas-frecuentes/Paginas/Restitucion-de-Tierras.aspx>

### 3. **Aporte del PAT Colectivo al DHS (Desarrollo Humano Sostenible)**

La problemática analizada durante el primer periodo académico por los estudiantes de tercer semestre de Derecho, formó competencias investigativas que sirvieron como herramienta de Desarrollo Humano Sostenible, ya que con el proceso de reflexión generó un cambio significativo en el pensamiento de los estudiantes, creando entre ellos interés por el tema de investigación, en el que a través de la crítica entendieron de la importancia del respeto por los Derechos Humanos y la responsabilidad desde el carácter del derecho público interno e internacional que tiene el Estado frente a sus asociados por el cumplimiento de las máximas constitucionales, se busca canalizar esfuerzos para dar

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA <b>RAFAEL NÚÑEZ</b> PARA QUE TU DESARROLLO CONTRÉE SU MARCHA</p>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 14 de 15</b>

cumplimiento a los lineamientos internacionales consagrados en la Agenda 2030 de Naciones Unidas para el desarrollo sostenible aunando esfuerzo para investigación desde los objetivos 16, 17 y 4.

#### **4. Aportes puntuales del PAT Colectivo al plan de estudios del programa Académico**

El Pat Colectivo ha aportado significativamente en la actualización de los contenidos programáticos desarrollados en cada de las asignaturas matriculadas por los estudiantes de cuarto semestre de Derecho.

De esta forma, al desarrollarse el núcleo problemático ¿Cuáles son los estándares jurídicos y políticos sobre el Derecho a la verdad? Recepción de los instrumentos internacionales: principio de convencionalidad, que permite aunar esfuerzo al cumplimiento del Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, se tuvieron en cuenta muchos temas vistos en asignaturas en derecho como:

1. Historia del Derecho.
2. Derecho Constitucional Colombiano.
3. Sociología Jurídica.
4. Electiva I – Derechos Humanos.
5. Derecho Civil III.
6. Competencias Comunicativas II.
7. Comportamiento Humano II.

Dentro los ejes teóricos analizados se abordaron: verdad, justicia, reparación y no repetición, desde el derecho constitucional y bloque de constitucionalidad, legislación internacional, políticas públicas y particularmente el PAT se describieron aspectos humanos y la situación de las personas víctimas del conflicto armado, todo esto armonizando con innovación educativa y Agenda 2030 de Naciones Unidas.

#### **5. Impacto del PAT Colectivo en la producción del Programa. De acuerdo con la apreciación del Colectivo Docente, indique como valor agregado, si desde el PAT Colectivo desarrollado entre otros: a) se generará *un artículo, o una presentación en evento (divulgación)*, b) se derivará *un trabajo de grado, o una intervención comunitaria*; c) se convertirá en insumo para Investigación estricta.**

La temática del Pat Colectivo desarrollada durante el primer periodo académico de 2023, ha generado gran impacto en la sociedad, lo anterior lo podemos evidenciar en las

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA <b>RAFAEL NÚÑEZ</b> PARA QUE TU DESARROLLO CONTRÉE SU MARCHA</p>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 15 de 15</b>

diferentes actividades de análisis teórico que realizaron los estudiantes para obtener los resultados de los objetivos propuestos al inicio de la investigación.

Teniendo en cuenta, lo anterior, se está construyendo un artículo de divulgación sobre las estrategias de formación investigativa utilizadas.

Finalmente, al interior de la CURN también se dio un gran impacto al momento de ser socializado el Pat Colectivo a los demás estudiantes de diferentes semestres a través del Seminario Final de Investigación que se llevó a cabo 23 de mayo 2023.